



Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 972-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 08 de agosto de 2024 de la Unidad de Logística, sobre la décima cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Regional de Moquegua, año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; así mismo, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0269-2023-CR/GRM, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; siendo que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2023-GR/MOQ de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, establece: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha





Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de agosto de 2024

publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 213-2021-OSCE/PRE, señala en su punto 7, numeral 7.5, que: "7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean excluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato público en el portal web del SEACE";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 170-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 13 de junio de 2024, se resuelve en su Artículo 1º, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 1. "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua y sus modificaciones";



Que, con el informe Nº 782-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 07 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento concluye que vista la documentación, análisis y evaluación de la necesidad imperante se está priorizando los mantenimientos tanto preventivos como correctivos de varios equipos para su mantenimiento y funcionabilidad, por lo que se solicita la exclusión del servicio de mantenimiento de autoclave de residuos del plan anual de contrataciones (PAC) del 2024, dadas las consideraciones que se tiene de un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos biocontaminados y residuos comunes en el Hospital Regional de Moquegua, habiéndolo socializado en reunión de gestión, siendo concluyente la exclusión de dicho servicio de mantenimiento de autoclave;

Que, a través de Informe Nº 972-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 08 de agosto de 2024, la Unidad de Logística, solicita la exclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, la cual señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, en ese sentido, conforme al informe técnico emitido por la Unidad de Logística, así como la normativa mencionada en los párrafos precedentes, es pertinente excluir un (01) procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua, para el Ejercicio Fiscal 2024, debiendo para tal, formalizarse a través del acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, modificado



Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de agosto de 2024

mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ejecutiva Directoral N° 047-2023-DIRESA-HRM/DE, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **DÉCIMA CUARTA** modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, para el ejercicio Fiscal 2024, por **EXCLUSIÓN** de UN (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente cuadro:

Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad de Medida	Monto (S/)
Adjudicación Simplificada	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave Vertical	01	Serv.	238,902.00

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. ANABEL BAÑINA GÓMEZ
REG. ÚNICO DE COLEGIO N° 029145
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN